

## RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2026-017

### EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador indica que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa.”*;

Que el tercer párrafo del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como función de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, la de *“La Corporación del Seguro de Depósitos y Fondo de Liquidez, para el cumplimiento de sus funciones, podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios.”*;

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que *“La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado”*;

Que los numerales 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero, manifiestan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de *“9. Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación; y, 12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones”*;

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que *“Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas”*;

Que el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo indica que *“Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*;

Que el numeral 2 del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece que *“Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 2. Reglamentación interna.”*;

Que el artículo 6 de la Sección II *“DEL DIRECTORIO”*, Capítulo I *“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”*, Título Segundo *“DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”*, de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE, señala *“Además de las funciones establecidas por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el*

*Directorio podrá realizar y disponer cualquier otra acción que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.”;*

Que mediante memorando Nro. COSEDE-OSI-2026-0001-M de 27 de marzo de 2026, la Oficial de Seguridad de la Información, pone en conocimiento de la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, el INFORME TECNICO COSEDE-OSI-2026-01 de 27 de marzo de 2026 y su anexo, referente a la Aprobación de la Política de Seguridad de la Información de Alto Nivel, donde recomienda lo siguiente: *“Conforme el marco legal, reglamentario, técnico y operativo señalado en el presente informe, se recomienda que, por su intermedio, se ponga en consideración del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), lo siguiente: A la Gerencia General poner en consideración del Directorio Institucional el presente informe técnico. Al Directorio Institucional conocer y aprobar la Política de Seguridad de la Información de Alto Nivel versión 1.3 – febrero 2026, conforme al análisis técnico desarrollado en el informe COSEDE-OSI-2026-01”;*

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2026-0058-M de 30 de marzo de 2026, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el INFORME CTPSF-UPN-029-2026 de 30 de marzo de 2026, donde concluye y recomienda que *“Conforme lo que señalan los artículos 53 y 55 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo, manifiestan que “Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código” y “Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 2. Reglamentación interna”; esto concomitantemente con lo que manifiesta el artículo 85 numerales 9 y 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero que señalan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “9. Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación; y, 12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones” y el artículo 6 de la Sección II “DEL DIRECTORIO”, Capítulo I “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, Título Segundo “DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE, esta coordinación concluye y recomienda que: 1.- El Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal citada, es competente para conocer y aprobar, la Política de Seguridad de la Información de Alto Nivel, contenida en el INFORME TECNICO COSEDE-OSI-2026-01 de 27 de marzo de 2026 y su anexo. 2.- Que la aprobación de la Política de Seguridad de la Información de Alto Nivel, contenida en el INFORME TECNICO COSEDE-OSI-2026-01 de 27 de marzo de 2026 y su anexo, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. 3.- Con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal citada, se concluye que la propuesta para aprobar la Política de Seguridad de la Información de Alto Nivel, contenida en el INFORME TECNICO COSEDE-OSI-2026-01 de 27 de marzo de 2026 y su anexo, presenta viabilidad jurídica para elevarlo a conocimiento y consideración del Directorio Institucional, con la finalidad de que en el ámbito de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, proceda con la respectiva aprobación y suscripción, de así estimarlo procedente. 4.- Se recomienda al Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, la aprobación de la Política de Seguridad de la Información de Alto Nivel, contenida en el INFORME TECNICO COSEDE-OSI-2026-01 de 27 de marzo de 2026 y su anexo”;*

Que mediante oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0140-OFFICIO de 30 de marzo de 2026, la Gerencia General remite a la Presidenta del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 31 de marzo de 2026 se convoca a Sesión Extraordinaria Nro. 005-2026-E por medios tecnológicos al Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 02 de abril de 2026;

Que de la votación obtenida durante la sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 31 de

marzo de 2026 y efectuada el 02 de abril de 2026, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron la Política de Seguridad de la Información de Alto Nivel, contenida en el INFORME TECNICO COSEDE-OSI-2026-01 de 27 de marzo de 2026 y su anexo; y,

En ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conocer y aprobar la Política de Seguridad de la Información de Alto Nivel, contenida en el INFORME TECNICO COSEDE-OSI-2026-01 de 27 de marzo de 2026 y su anexo.

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** Créese y codifíquese el artículo 1 de la presente resolución en la Sección XIII “*POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE ALTO NIVEL*” a continuación de la Sección XII “*DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE INSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO*”, Capítulo I “*DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS*”, Título Primero “*DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS*” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 02 días de abril de 2026.

Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora  
**PRESIDENTA DEL DIRECTORIO**

La Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, conforme consta en el Decreto Ejecutivo Nro. 81 de 8 de agosto de 2025, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 02 de abril de 2026, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

**LO CERTIFICO:**

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres  
**SECRETARIA DEL DIRECTORIO**